Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

ORD.: Nº 306

ANT.: D.S. N°104 del 27 de diciembre de 2018 Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Azufre.

MAT.: Solicita actualización Plan de acción operacional en función de la Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Azufre.

COPIAPO, 30 MAYO 2019

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE ATACAMA

A : MARCELO BUSTOS JIMÉNEZ GERENTE FUNDICIÓN HERNÁN VIDELA LIRA

Junto con saludar cordialmente, me permito señalar a Ud. que el 16 de mayo de 2019, fue publicada en el Diario Oficial la Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Azufre, contenida en el D.S. N° 104 del 27 de diciembre de 2019.

Por su parte la Fundición Hernan Videla Lira, ha desarrollado un proyecto de modernización de las instalaciones, a objeto de dar cumplimiento a la Norma de Emisión de Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico, y además, en función de lo establecido en el artículo 5° del Plan de Descontaminación de dicha Fundición, cuenta con un Plan de Acción Operacional, cuya actualización fue aprobado por la Autoridad Sanitaria mediante la Resolución Exenta N°66 el 12.01.2015.

Ahora bien, el artículo 8° de la norma de calidad antes mencionada, estableció nuevos niveles de emergencia expresados como concentración de 1 hora de dióxido de azufre, y por su parte, el artículo 11 señala: *"En caso de presentarse un nivel de emergencia por SO_2, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles, definidos en al Tabla 2, estarán contenidas en un Plan Operacional, el cual formará parte de un Plan de Descontaminación o de un Plan de Prevención, y sin perjuicio de las atribuciones que corresponde a la autoridad de salud".*

Como consecuencia de lo señalado anteriormente, corresponde actualizar el Plan de Acción Operacional de la Fundición Hernan Videla Lira, Año 2015, acorde a los nuevos niveles de emergencia ambiental de dióxido de azufre, contenidos en el artículo 8° del Título III, de la Norma Primaria de Calidad del Aire para el dióxido de azufre, establecida por el D.S. N° 104 de 2019 de este Ministerio.

En virtud de lo señalado anteriormente, solicito a Ud. enviar la propuesta de actualización del Plan Operacional, a más tardar el 11 de julio del presente, el que será enviado a la Autoridad Sanita y Servicio Agrícola y Ganadero, para sus observaciones y/o aprobación, si lo consideran pertinente, esto en virtud del artículo 5° del D.S. N° 180/1995 que aprueba el Plan de Descontaminación de la Fundición Hernán Videla Lira, el cual señala: *"La Fundición Hernán Videla Lira deberá presentar un Plan de Acción Operacional al Servicio de Salud de Atacama y al Servicio Agrícola y Ganadero de la III Región, dentro de un plazo de sesenta días, contados desde la publicación del presente decreto. El Plan Operacional incluirá un sistema de control de eventos críticos y deberá ser aprobado por los Servicios anteriormente mencionados".*

Ante cualquier consulta contactarse con la profesional Elizabeth Juárez N, fono: 52 2352855, email: ejuarez.3@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
SEREMI
III REGIÓN

GUILLERMO READY SALAMÉ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

GRS/EJN/ejn

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivos